



ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S.), Y AYUNTAMIENTO ALHAMA DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

De otra, Sr. D. Diego Conesa Alcaraz Alcalde, del Ayuntamiento ALHAMA DE MURCIA, con C.I.F P3000800G, en representación de dicha entidad, facultada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firmó convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento ALHAMA DE MURCIA, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de Centro de Día a personas con Discapacidad Intelectual dependientes en el Centro para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Avda. de Bélgica, s/n Parque Industrial - 30.840 Alhama de Murcia (Murcia).

En la Cláusula Décima del citado Convenio se establecía que:

“Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Dicho Convenio ha sido objeto de prórroga desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, mediante acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2015.



SEGUNDO: Fundamentación

Las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del Convenio de 30 de diciembre de 2014 han sufrido variaciones, ya que se ha producido un aumento de hasta 2 plazas en la demanda del servicio prestado de Centro de Día objeto del citado Convenio. Por lo tanto, procede incrementar las plazas conveniadas pasando de 19 a 21, así como volver a valorar el crédito necesario para que la Entidad local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el centro de día sito en Avda. de Bélgica, s/n Parque Industrial - 30.840 Alhama de Murcia (Murcia).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las plazas recogidas en la cláusula primera del citado Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Alhama de Murcia, pasando a conveniar de 19 a 21 plazas.

La efectividad de dicho incremento está prevista para el 1 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se incrementa el importe máximo del convenio recogido en su cláusula séptima en VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (22.333,20 €), pasando de los DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (212.165,40 €) hasta los DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (234.498,60 €) con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41326.

Asimismo, se incrementa el importe máximo de la prórroga del citado Convenio, recogido en la cláusula segunda de la misma, en DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (12.675,60 €), pasando de los CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (185.214,66 €) hasta los CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (197.890,26 €), con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41326.

De acuerdo con ello, la cláusula primera, último párrafo, así como el importe máximo al que podría ascender el convenio, recogido en la cláusula séptima último párrafo, han de ser modificados en los siguientes términos:

"CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El número de plazas a conveniar será de 21 plazas".



“CLÁUSULA SÉPTIMA: Coste plaza. Importe Convenio.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (234.498,60 €) en cómputo anual”.

Asimismo, ha de ser modificado el importe máximo de la prórroga recogido en la cláusula segunda de dicha prórroga, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA: Importe de la Prórroga.

El importe máximo de la prórroga del citado Convenio, dado que se prorroga por un periodo inferior a su vigencia inicial, será de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (197.890,26 €). El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente documento de Addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Por el AYUNTAMIENTO ALHAMA DE
MURCIA
ALCALDE

Sra. Dña. Violante Tomás Olivares

Sr. D. Diego Conesa Alcaraz